

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 11

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 124-2017**  
(CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2016-0014)

<b>FECHA:</b>	17 DE JULIO DE 2017	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	INTERVENTORIA
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO		
<b>CONTRATISTA:</b>	DIARQCO CONSTRUCTORES LTDA		
<b>NIT O CEDULA</b>	900.185.357-2		
<b>OBJETO:</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES PRINCIPALES DE ACUEDUCTO Y EXPANSIÓN, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$101.999.363) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE SIETE (07) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	03081502	No. C.D.P.	2017000881
<b>SUPERVISOR:</b>	JAVIER ARMANDO ROJAS FELIX – JEFE DIVISION ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ – JEFE DIVISION DE ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la firma **DIARQCO CONSTRUCTORES LTDA** identificado con NIT No. 900.185.357-2, con dirección comercial en la Carrera 14 No. 95-47 oficina 406 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **CARMEN ELISA RODRIGUEZ GONZALEZ** identificada con C.C. No. 39.620.686 de Fusagasugá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.** concordante con el artículo I del **MANUAL DE CONTRATACION** de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA “EMSERFUSA E.S.P.”**, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que

aw

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 11

la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000881 del 16 de Junio de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que los jefes de las Divisiones de alcantarillado y acueducto justifican la necesidad de esta INTERVENTORIA mediante Concepto Técnico N° 500-CTE-020-17 de Junio 20 de 2017. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 2. **INVITACION PRIVADA**. El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede de acuerdo con los siguientes criterios: **Por razón de la tipología u objeto contractual**. Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos: Vigilancia y seguridad privada.- Combustible. - Compra de llantas. **Por razón a la cuantía**. El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (> 50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta ( $\leq$  150) SMLMV. Será requisito formular Invitación Privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. 8). En consecuencia, se seleccionó a **DIARQCO CONSTRUCTORES LTDA**, de conformidad con la evaluación técnica suscrita por los supervisores del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE REDES PRINCIPALES DE ACUEDUCTO Y EXPANSIÓN, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**. De conformidad con la propuesta de fecha 04 de julio de 2017, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

1. COSTOS DE PERSONAL							
PERSONAL	CANT	VR. UNITARIO MES	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL (AJUSTADO AL PESO)
<b>Personal Profesional</b>							
Director de Interventoría (Ingeniero Civil) Profesional especializado en Gerencia de Proyectos de Construcción o afines.	1	\$ 3,200,000.00	7	30%	\$ 6,720,000.00	1.9	\$ 12,768,000.00
Ingeniero Residente (ingeniero Civil)	1	\$ 2,300,000.00	7	100%	\$16,100,000.00	1.9	\$ 30,590,000.00
Administrador de Empresas o Contador	1	\$ 2,300,000.00	7	60%	\$ 9,660,000.00	1.9	\$ 18,354,000.00
<b>TOTAL COSTOS 1</b>							<b>\$ 61,712,000.00</b>
2. COSTOS DIRECTOS							
Equipo completo de Topografía (Incluye elementos complementarios y Comisión Topógrafo y Cadeneros)	1	\$ 3,277,500.00	3	100%	\$ 9,832,500.00	1.9	\$ 18,681,750.00
Edición y elaboración de informes, planos	1	\$ 400,000.00	7	1	\$ 2,800,000.00	1.9	\$ 5,320,000.00

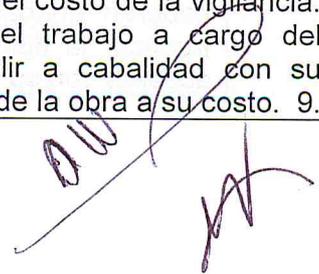
	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 11

TOTAL COSTOS 2		\$ 24,001,750.00
TOTAL COSTOS 1 + COSTOS 2		\$ 85,713,750.00
IVA	19%	\$ 16,285,613.00
COSTO TOTAL		\$101,999,363.00

**CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **Interventoría** con cargo a los Numerales: 03081502 "consultorías y/o cofinanciación de proyectos de inversión" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017.

**CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. La vigilancia del desarrollo del contrato se efectuará por etapas subsiguientes y diferenciadas que generarán obligaciones distintas en su contenido y tiempo de ejecución, por lo tanto, la Interventoría desarrollará su función con principios de eficiencia, eficacia, transparencia e imparcialidad. En todo caso y como resultado del acuerdo para tal fin contractual, el Consultor Interventor deberá cumplir las siguientes actividades:

**PERFIL, CALIDADES Y EXTENSIÓN:** 1. El Interventor deberá ser una persona idónea en el área de la Ingeniería Civil y/o Sanitaria. 2. El Interventor se someterá a la vigilancia del supervisor correspondiente. 3. La calidad de interventor, no le autoriza asumir decisiones que puedan modificar el contrato vigilado. 4. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado. 5. El Interventor será responsable de ejercer una adecuada, oportuna, eficaz y eficiente vigilancia del cumplimiento del contrato materia de vigilancia, que tendrá por objeto asegurar que el contratista ejecutor se ciña en la ejecución del objeto contractual a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas o exigidas en el contrato y en los documentos del mismo. 6. Establecer o diseñar mecanismos ágiles, económicos, eficientes y efectivos de vigilancia, que en lo posible no interfieran ni afecten el cumplimiento ni el rendimiento de las tareas o labores propias del ejecutor ni encarezcan innecesariamente el costo de la vigilancia. Abstenerse de realizar conductas obstruccionistas o que dilaten el trabajo a cargo del contratista ejecutor. 7. Utilizar sus propios elementos, para cumplir a cabalidad con su encargo. 8. Mantener actualizado el material fotográfico del desarrollo de la obra a su costo. 9.





## CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 4 de 11

Acompañar permanentemente a la administración local en reuniones, asambleas con la comunidad que lo requiera. 10. Fijar un cronograma de actividades, con el supervisor. 11. Elaborar informes y actas de manera directa, sin delegar tal actividad en funcionario alguno de la administración. 12. Informar al contratista ejecutor en forma clara, concreta, completa y por escrito, las posibles violaciones o incumplimientos que registre el contrato y solicitarle su inmediata corrección. 13. Mantener informada a la entidad contratante en cabeza del supervisor sobre el curso y desarrollo del contrato vigilado, los mecanismos establecidos para ejercer esa vigilancia y los posibles incumplimientos o violaciones detectadas. 14. Solicitar al supervisor las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación. 15. Solicitar a la entidad a través del supervisor la aplicación de las sanciones al colaborador ejecutor, por los hechos u omisiones irregulares debidamente relacionados y probados. 16. Certificar mediante el documento acta de recibo final, a la finalización del objeto del contrato, que el colaborador ejecutor cumplió o no con todas sus obligaciones, si lo hizo dentro del término pactado y si el objeto cumple con las especificaciones, calidades y demás condiciones exigidas en el contrato y demás documentos. 17. Responder de las sanciones disciplinarias que se le apliquen al vigilante, independientemente de la responsabilidad que corresponda o se haga efectiva al colaborador ejecutor por los daños y perjuicios que causen a la entidad o a terceros, por el incumplimiento del contrato supervigilado o su inadecuado o tardío cumplimiento, salvo que demuestre la presencia de alguna situación que lo exonere de responsabilidad en el ejercicio de su labor de vigilancia. 18. No permitir en la ejecución, personal del colaborador ejecutor que no esté afiliado a la seguridad social. Igualmente exigirá al colaborador ejecutor adjuntar para cada acta de recibo los pagos por concepto de parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato de ejecución, tales como: Afiliación a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, al igual que el pago de los aportes a las Cajas de compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y verificar que éste realice oportunamente los pagos. 19. Verificar oportunamente las garantías que deba constituir el contratista. 20. Informar de manera clara y sin retardo al supervisor cualquier novedad que altere el transcurso normal de la obra. 21. Vigilar que se coloque en el lugar adecuado, con los datos mínimos del contrato de Obra, la valla informativa. **PLAN DE CARGAS Y METODOLOGÍA:** 1. La metodología general y para desarrollar cada una de las actividades que comprende la Interventoría estará enfocada a ejercer una supervisión y control general de las actividades de la obra, encaminadas a la satisfacción de las expectativas y necesidades de la entidad realizando un seguimiento técnico administrativo y financiero y verificando el cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas en todas sus partes, programa y realizara las reuniones del comité de obra. **FUNCIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORIA:** 1. Conocer los pliegos de condiciones, los planos, las especificaciones, sitios y el contrato de obra correspondiente; como también las disposiciones sobre de impacto urbano y ambiental, las normas y especificaciones para este proyecto, y demás concordantes y complementarias. Así mismo, la invitación privada, los anexos, la propuesta y el contrato de interventoría. 2. Conocer, previo a la iniciación de los trabajos, la localización de las obras en el terreno, con el fin de poder confirmar las cantidades de obra contempladas en el proyecto, los posibles requerimientos y modificaciones de diseño. Presentar a EMSERFUSA E.S.P., a la mayor brevedad posible, un informe sobre lo observado, su concepto sobre posibles reformas y la evaluación de costos, en caso de existir situaciones diferentes a las contempladas en las cantidades y diseños originales. 3. Elaborar en compañía del Supervisor técnico, el constructor de obra y los representantes de la comunidad un inventario fílmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios de obra y sus vecindades, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de las obras. Este inventario fílmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas. 4. Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo.



## CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 11

5. Realizar inspecciones completas y continuas de todo el trabajo ejecutado por el constructor de obra, inspeccionar y hacer ensayos de los materiales incorporados o que se incorporen al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos. Los ensayos que requiera la interventoría son independientes a los que realice el constructor como control de calidad de su obra. 6. Verificar que los bienes suministrados, materiales y otros cumplan con las especificaciones técnicas, y rechazarlos cuando no cumplan con la calidad exigida. 7. Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones y evitar que se afecte el trabajo restante total. 8. Someter a consideración de la empresa EMSERFUSA E.S.P.: a) Las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica. b) Las solicitudes de adición en plazo y valor del contrato con el fin de cumplir con su objeto, con la debida anticipación (no menos de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del mismo y sustentación escrita justificando el beneficio económico y la gestión de desarrollo del contrato. c) Las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones. d) Ordenar la corrección de los trabajos, obras o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada hasta que el constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones previstas en el contrato de obra. e) Mantener actualizados los planos de acuerdo con la ejecución de las obras y presentar los planos récord de la obra. f) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial: Para ello, exigirá al contratista y/o constructor entre otras, las siguientes medidas:

- Señalización apropiada
- Suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles, etc.
- Vallas de peligro

g) Exigir al constructor que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades. h) Controlar para que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes. Si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a EMSERFUSA E.S.P., para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el constructor deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable según concepto de las Divisiones de Acueducto y Alcantarillado. De igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la empresa de servicios respectiva, el Interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal del contratista y/o constructor en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación. i) Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas. j) Exigir al constructor el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo y de inversión, el plan de utilización de equipo, y velar por que los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización de personal y equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las especificaciones y normas de construcción. k) Medir las obras ejecutadas por el constructor y evaluar los demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra y las actas de ajuste. l) Exigir, según las especificaciones el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecutan sobre vías y demás sitios de circulación pública y velar por que su utilización y colocación se realice de acuerdo con las normas establecidas para tales efectos. m) Programar las reuniones técnicas de obra que se efectuarán con la periodicidad acordada y con presencia del supervisor técnico de la Empresa y el contratista y/o constructor. n) Responder a todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las entidades de fiscalización, control disciplinario, y de la justicia ordinaria. o) Realizar la inspección técnica final, en compañía del supervisor técnico de la empresa y el constructor de obra, los representantes de la comunidad debidamente acreditados, si es del caso para el recibo de las obras. Con tal fin, se hará un inventario fílmico y/o fotográfico para compararlo con el revisado previamente a la iniciación de la obra. o) Llevar permanentemente el informe

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 11

comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada. p) Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos. Estas cuentas deberán ser radicadas en los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al cual corresponda la cuenta. q) Velar por que dentro de la ejecución del contrato de obra se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la interventoría, durante la ejecución del contrato de obra, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar a EMSERFUSA E.S.P., para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.

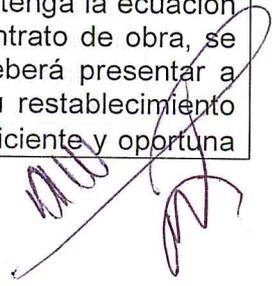
Informar a EMSERFUSA E.S.P., sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de los siguientes informes:

1. Informes técnicos mensuales, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la terminación de cada mes, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al constructor con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra. 2. Un informe final en donde se consigne los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, programas de computador, recomendaciones y planos. El alcance, contenido, organización, fechas de revisiones preliminares y de la entrega definitiva, así como el número de copias del informe final serán acordadas oportunamente con EMSERFUSA E.S.P. 3. Llenar un libro diario de obra o bitácora, en el que se registrara en forma oportuna los aspectos sobresalientes y las novedades surgidas durante la ejecución de la obra o construcción. 4. Exigir al constructor la permanencia en la obra de ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. **FUNCIONES**

**ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORIA:** 1. Suscribir con el constructor las siguientes actas: 1. acta de iniciación de la obra. Previa a la firma del acta deberá verificar que el convenio haya cumplido con todos los requisitos de ley para su iniciación; 2. Actas de reunión de avance de obra. Todas las reuniones de obra deberán quedar consignadas en actas numeradas en orden consecutivo. 3. Actas parciales de obra, el acta parcial de obra debe ir acompañada del informe de avance realizado por el constructor, pagos de seguridad social del periodo que comprenda el acta del personal del constructor, así como la firma de la cuenta de cobro que presente el constructor para efecto del pago. 4. Acta de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato. El interventor realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el constructor ante la ocurrencia de estos. Esta acta deberá ser también elaborada por el supervisor técnico de EMSERFUSA E.S.P, o el funcionario que el mismo delegue. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. 5. Acta de modificación de cantidades de obra y someterlas oportunamente a consideración de EMSERFUSA E.S.P., para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del convenio o plazo del mismo. 6. Acta final de recibo de obra. 7. Acta de terminación de plazo contractual. 8. Acta de liquidación. 9. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoría en los tiempos establecidos en las reglas de participación y remitirlas al supervisor para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. En el evento de que no se establezcan las reglas de participación o en el contrato, el plazo para la elaboración del proyecto de liquidación, se deberá realizar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de terminación. 10. Preparar el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra efectiva y definitivamente ejecutada o entregada a satisfacción de EMSERFUSA E.S.P. El acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra o entrega final de los suministros. 11. Proyectar la liquidación unilateral

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 11

cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa a las dependencias de EMSERFUSA E.S.P. 12. Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que solicite el supervisor técnico, las comisiones evaluadoras de los organismos de control, las entidades financiadoras que autorice EMSERFUSA E.S.P. 13. Colaborar con EMSERFUSA E.S.P. para la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión a la ejecución del respectivo convenio de obra. 14. Informar a EMSERFUSA E.S.P. oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al constructor de obra que puedan causar perjuicio a la Empresa y colaborar en la solución de los mismos. 15. Estudiar y preparar respuesta a la sugerencia, consultas o reclamos del constructor a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo positivo de que hablan las disposiciones legales. 16. Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará a EMSERFUSA E.S.P., en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando la empresa lo requiera. 17. Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios para llevar a cabo los trabajos de interventoría encomendados, para lo cual se soportará en la siguiente documentación mínima: a) contrato, b) Planos e información concerniente al proyecto, c) propuesta del constructor; d) aprobación de la garantía única; e) copia de la disponibilidad y del registro presupuestal; f) publicación del contrato. 18. Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas. En el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito a EMSERFUSA E.S.P., con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se de cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido. 19. Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de la entidad en desarrollo del proceso de contratación. Para tal efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato objeto de interventoría. 20. Acreditar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día. 21. Atender y/o responder las observaciones y aclaraciones que solicite el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento. 22. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la interventoría. 23. Exigir y obtener del contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. **FUNCIONES FINANCIERAS DE LA INTERVENTORIA:** 1. Presentar a EMSERFUSA E.S.P., un balance, elaborado conjuntamente con el constructor de la obra ejecutada, donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública. Este balance hará parte de la liquidación final del contrato de obra. 2. Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada. 3. Supervisar la tramitación de cuentas antes y después de la radicación de las mismas con el fin de que tenga una gestión administrativa sin contratiempos. Estas cuentas deberán ser radicadas en los tres (3) primeros días hábiles del corte siguiente al cual corresponda la cuenta. 4. Velar por que dentro de la ejecución del contrato de obra se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la interventoría, durante la ejecución del contrato de obra, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar a EMSERFUSA E.S.P., para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe. 5. Garantizar la eficiente y oportuna



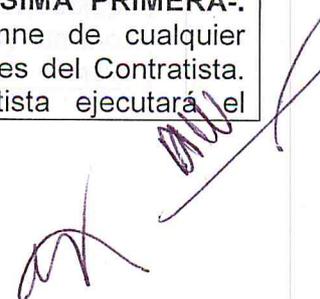
	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 11

inversión de los recursos establecidos en el contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:**

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato se desarrollará desde la planta central calle 9 entre carrera 5 y carrera 1 este, en el sector de cedritos comuna nororiental calle 2 entre carrera 4 este y carrera 8 este, sector pablo bello carrera 1; calle 4 entre carrera 6 y 7, carrera 7 entre calle 17 y 18, carrera 3 entre calle 24 y 24<sup>a</sup>, carrera 2 entre calle 22 y 22<sup>a</sup>, calle 2 norte entre carrera 7 y 8 del municipio de Fusagasugá. – Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total apropiado del presente contrato asciende a **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$101.999.363) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con la propuesta presentada el 04 de Julio de 2017, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** Se cancelara al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo a los pagos realizados al contratista de la obra, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizaran previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (07) meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** El contratista deberá constituir la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, la cual deberá incluir al MUNICIPIO DE FUSAGASUGA como Asegurado y a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P** como Beneficiario de los respectivos amparos, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.. **CLÁUSULA DECIMA- PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CADUCIDAD:** De conformidad con lo ordenado por la CRA mediante Resolución 293 de 2004, la Empresa declara la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 9 de 11

manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarara, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligaciones prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de los Jefes de las Divisiones de alcantarillado y acueducto o quien hagan sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** De conformidad con lo ordenado por la CRA mediante Resolución 293 de 2004, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el



	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 10 de 11

contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-.SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- CESION:** El contratista no podrá ceder el

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 11 de 11

presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

<p>CONTRATANTE:</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">JAVIER ARMANDO ROJAS FELIX</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <p>CONTRATISTA:</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">DIARCOO CONSTRUCTORES LTDA NIT. 900.185.357-2 CARMEN ELISA RODRIGUEZ GONZALEZ C.C. 39.620.686 DE FUSAGASUGA</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p>
<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p> <p style="font-size: 1.2em;"><i>2017000940</i> <span style="float: right;"><i>21.07.17</i></span></p>	

REVISÓ: DR- ANDRES FELIPE PERDOMO – ABOGADO  
ELABORÓ: LORENIA MOLINA SAMACÁ – AUX JURIDICA

